

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas



RERORMA INTEGRAL DE ESTURTOS

DE

ECONOFARM Sociedad Anónima

ING. PEDRO VILLAMAR UTRERAS

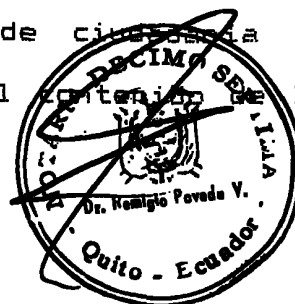
(Gerente y representante Legal)

CUANTIA: Indeterminada

(di 5 copias)

E.V.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, VIERNES DOS (2) de ABRIL, del dos mil cuatro ante mi Notario Público Décimo Séptimo del cantón Quito, doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, comparece: el señor Ingeniero PEDRO VILLAMAR UTRERAS, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía ECONOFARM Sociedad Anónima, según nombramiento que se agrega como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Quito y legalmente capaz, para contratar y poder obligarse, a quién de conocerle doy fe, habiendo probado su identidad con su respectiva cédula de ciudadanía me solicita elevar a escritura pública el contenido de la



siguiente minuta al tenor que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ECONOFARM** Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Ingeniero PEDRO VILLAMAR UTRERAS, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía ECONOFARM Sociedad Anónima, conforme consta del nombramiento que se adjunta y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día veintiséis de marzo del dos mil cuatro, cuya acta se agrega como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno siete cero tres ocho tres ochó seis cinco guión cuatro, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDNTES:** Uno) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo del cantón Quito, doctor Guillermo Buendía Endara, el diecinueve de enero del dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el dieciocho de febrero del mismo año, bajo el número trescientos setenta y siete, tomo ciento treinta y uno, se constituyó la compañía SANASANA Sociedad Anónima; Dos) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del cantón Quito, doctora Ximena Borja de Navas, el nueve de enero del dos mil

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

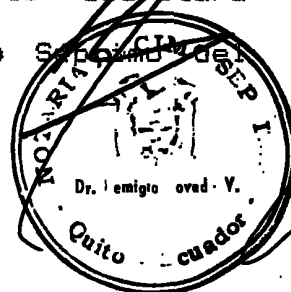


NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

00000002

uno, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el siete de marzo del mismo año, bajo el número ochocientos veinte y tres, Tomo ciento treinta y dos, la compañía SANASANA Sociedad Anónima, aumenta su capital suscrito en DOCE MIL DOLARES (USD. \$ 12.000,00) y reforma sus Estatutos Sociales, con lo cual el capital suscrito de la Compañía ascendió a la suma de VEINTE MIL DOLARES (USD. \$ 20.000,00), habiéndose cumplido con todas las exigencias legales; (Tres) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, Doctor Guillermo Buendía Endara, el cinco de junio del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte de julio del mismo año, bajo el número dos mil ochocientos noventa y cinco, Tomo ciento treinta y dos, la compañía SANASANA Sociedad Anónima, cambia su denominación por el de ECONOFARM Sociedad Anónima, con la respectiva reforma parcial a sus Estatutos Sociales; Cuatro) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, el día doce de septiembre del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de octubre del dos mil dos, la compañía ECONOFARM Sociedad Anónima aumenta su capital suscrito en CIENTO VEINTE MIL DOLARES (USD. \$ 120.000,00), hasta alcanzar el valor de CIENTO CUARENTA MIL DOLARES (USD. \$ 140.000,00) de su capital suscrito actual; Cinco) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del



Cantón Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, el veinticuatro de septiembre del dos mil tres, la compañía ECONOFARM Sociedad Anónima aumenta su capital suscrito en CIENTO VEINTE MIL DOLARES (USD. \$ 120.000,00) hasta la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL DOLARES (USD. \$ 260.000,00), de capital suscrito actual.- La escritura pública se inscribió en el Registro Mercantil el doce de noviembre del dos mil tres; Seis) La junta general extraordinaria universal de accionistas de la compañía ECONOFARM Sociedad Anónima, celebrada el veintiséis de marzo del dos mil cuatro, resolvió la reforma integral de sus Estatutos sociales.- **CLAUSULA TERCERA: REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:** Con los antecedentes señalados, el compareciente, Ingeniero Pedro Villamar Utreras, en la calidad antes mencionada y debidamente autorizado por la junta general de accionistas de la Compañía que representa, procede, mediante este instrumento, a elevar a escritura pública las resoluciones adoptadas por la junta general extraordinaria universal de accionistas de ECONOFARM Sociedad Anónima, del veintiséis de marzo del dos mil cuatro, sobre la Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía en los términos que constan en el Acta correspondiente.- **DECLARACIONES:** El compareciente, Ingeniero Pedro Villamar Utreras, representante legal de la compañía ECONOFARM Sociedad Anónima, declara bajo juramento lo siguiente: Que la compañía de su



NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

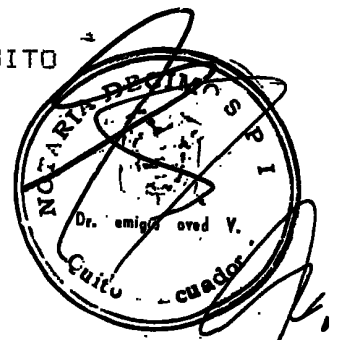
representación, a la ~~fecha~~ de celebración de esta escritura pública, no ~~ha~~ sido ni es contratada con el ~~Estado Ecuatoriano~~ ni con ninguna de sus instituciones.- Que el capital suscrito es cien por cien inversión extranjera directa.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA, firmada por el Doctor ~~Orlando~~ Navarro Armas, con matrícula profesional número seis mil quinientos trece, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente, por mi el Notario, al señor compareciente, este se ratifica en todas y cada una de sus partes y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ING. PEDRO VILLAMAR UTRERAS

GERENTE GENERAL DE ECONOFARM S.A.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "ECONOFARM S.A." REALIZADA EL 26 DE MARZO DEL 2004.

En la ciudad de Quito, hoy 26 de marzo del 2004, en el local social de la compañía ubicado en la calle Espejo No 635 y Montufar, de esta ciudad, siendo las 17:55 horas, se encuentra presente la accionista única de la compañía ECONOFARM S.A., la Compañía AMEPHARM/INC. debidamente representada en esta Junta General por la Ing. Gina Villamar Utreras, según carta-poder de representación que reposa en Secretaría, quien es propietaria de doscientas sesenta mil acciones, ordinarias y nominativas, de US \$ 1,00, que representan el cien por cien del capital social suscrito y pagado de la Compañía, esto es, US \$ 260.000,00. Al encontrarse presente la totalidad del Capital Pagado, la accionista asistente, por unanimidad, decide constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas al amparo de lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente, y en donde actúan, para esta sesión, como Presidente, el titular de la Compañía, Ing. Galo Villamar V.; y, como Secretario y Gerente, Ing. Pedro Villamar Utreras. El Presidente solicita que Secretaría prepare la lista de los Accionistas asistentes y constate el quórum reglamentario requerido para esta sesión. Cumplidas las formalidades de Ley, el Presidente declara instalada la sesión y somete a aprobación y consideración de la Asamblea, el único punto que a manera de Orden del Día, ha preparado la Administración de la Compañía y que dice:

Resolver sobre la reforma integral de los estatutos sociales de la Compañía.

En un preámbulo, el Secretario manifiesta a la Asamblea, que debido al nuevo contexto corporativo del grupo de empresas relacionadas, exige adecuar la organización estatutaria de la Compañía a las necesidades de gestión del grupo, se permite proponer a la Junta la nueva estructura de estatutos sociales de la Compañía para su respectiva consideración y aprobación.

Acogiendo la propuesta de la Administración, la Junta General aprueba por unanimidad el orden del día para esta sesión, así como el razonado planteamiento introductorio de reforma de estatutos.

Concordando con estas declaraciones, la Asamblea con voto unánime resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Que se reforme integralmente los Estatutos Sociales que rigen a la Compañía, acogiendo la forma y texto de los nuevos estatutos que se detalla a continuación:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "ECONOFARM S.A."

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denomina "ECONOFARM S.A."

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, pero puede establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.

Prorroga ok
Ref
51

ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía será de diez años, contados desde la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Reforma Integral de Estatutos Sociales en el Registro Mercantil; este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto la comercialización, venta y distribución de productos farmacéuticos de uso humano, a través de farmacias y almacenes de distribución. Para el cumplimiento de estos fines la compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. La Compañía sin embargo, no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Suscrito de la Compañía es de DOSCIENTOS SESENTA MIL, 0/100 DÓLARES AMERICANOS (US \$ 260.000,00) dividido en doscientos sesenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano (US \$ 1,00), cada una, numeradas del 0001 al 260.000 inclusive, pagadas en el ciento por ciento. Los títulos de acciones deben ser firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía; serán numerados y podrán representar una o más acciones, a voluntad del accionista interesado. Para el caso de pérdida o destrucción de un título-acción, se cumplirán las disposiciones que al respecto se encuentran contenidas en la Ley de Compañías vigente.

ARTICULO SEXTO: DEL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.- En cualquier tiempo y previo el cumplimiento de las disposiciones legales, se podrá acordar el aumento del capital suscrito. Para el caso de la disminución del capital suscrito se estará a lo que disponga la Ley de Compañías.

ARTICULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y legalmente constituida, es el órgano supremo de la Compañía; y administrada por el Presidente, el Gerente General y el Subgerente, con las atribuciones y deberes que para cada uno de ellos contemplan la ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales de la Compañía y para tomar decisiones que juzgue convenientes para la buena operación de la sociedad. Las resoluciones, acuerdos y decisiones de la Junta General obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidos en la Ley de Compañías, en cuyo caso se sujetarán a los requisitos allí prescritos.

ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Corresponde a la Junta General de Accionistas:

- Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y al Subgerente, así como al Comisario y fijar sus remuneraciones.
- Determinar las políticas de gestión, de estrategias y operacionales que regirán en la administración de la Compañía.
- Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la prórroga del plazo de duración de la Compañía, la disolución anticipada, el cambio de domicilio, la apertura de sucursales y agencias y las reformas a su contrato social dentro de las exigencias legales prevalecientes.



- d) Establecer limitaciones, condiciones y restricciones financieras y pecuniarias a la Administración de la Compañía.
- e) Expedir el presupuesto anual de la Compañía, sobre la base del proyecto que elabore la Administración de la Compañía.
- f) Conocer y resolver sobre las renunciaciones que le presentaren los Administradores de la Compañía citados en estos Estatutos; y en caso de aceptación, designar enseguida a los reemplazos, si lo estimare conveniente.
- g) Autorizar expresamente al representante legal de la compañía la compra, venta, prenda, hipoteca y cualquier otra forma de gravar a los bienes muebles e inmuebles de la Compañía.
- h) Conocer anualmente los Estados Financieros y anexos, los informes de los Administradores y del Comisario, el proyecto de distribución de utilidades, y emitir las resoluciones respectivas.
- i) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar liquidadores, establecer procedimientos para la liquidación, retribuciones a los liquidadores y considerar los balances y cuentas de liquidación.
- j) Fijar cuantías pecuniarias para contratos, convenios y compromisos operacionales que puede celebrar el Gerente General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías vigente.
- k) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y especiales de conformidad con la Ley.
- l) Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro estamento de la Compañía.
- m) Designar Auditores Externos y fijar sus honorarios.
- n) Las demás atribuciones contempladas en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de compañías.

ARTICULO DÉCIMO: Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Serán convocadas por el Presidente o Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, en dicho lapso no se contará la fecha de publicación o notificación de la convocatoria, ni la de la celebración de la Junta. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la Convocatoria será nula. El Comisario será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causal para el diferimiento de la reunión. En caso de urgencia, el Comisario puede convocar a la Junta General.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: En cuanto a la época de la reunión de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, al quórum de instalación y el necesario para adoptar decisiones, en cualquier Junta se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Toda acción íntegramente pagada da derecho a voto, si no estuviere íntegramente pagada, cada acción da derecho a voto en la proporción a su valor pagado. El Comisario y los Administradores, no podrán votar en los casos previstos en el artículo doscientos cuarenta y tres de la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias, estarán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario, el Gerente General de la Compañía. En caso de falta o de impedimento del Gerente General, actuará como Secretario Ad-hoc, la persona que designen los Accionistas concurrentes a la Junta.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario, salvo lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Segundo de los presentes Estatutos. El Acta podrá ser aprobada por la Junta en la misma sesión y será asentada en un libro especial destinado para el efecto o en hojas móviles, escritas a máquina. En ambos casos se asentarán en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, en las cuales las actas figurarán una a continuación de la otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una por una por el Secretario, además autorizadas por el Presidente de la Compañía o quien hubiere hecho sus veces. Las Actas serán extendidas y firmadas a más tardar, dentro de los quince días posteriores a la Junta.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de un año y puede ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista. El Presidente permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado legalmente.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.

Son sus atribuciones y deberes:

- a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas.
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones y con el Secretario, las Actas de Junta General.
- c) Firmar las convocatorias para las reuniones de la Junta General, cuando no lo hiciere el Gerente General.
- d) Firmar los nombramientos de Gerente General, Subgerente y Comisario de la Compañía y comunicar a los mismos con sus respectivos nombramientos. El nombramiento inscrito en el Registro Mercantil, cuando proceda, acreditará la personería de ellos;
- e) Firmar con el Secretario las comunicaciones de las Juntas Generales de Accionistas, excepto las que fueren dirigidas a él, en las que solo firmará el Gerente General o el Secretario Ad-hoc.
- f) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y la ejecución de todas las políticas establecidas por la Junta General e informar con sus observaciones y criterios a este Estamento.
- g) Vigilar la buena marcha de las operaciones de la Compañía y el desempeño de ejecutivos y empleados de la misma y notificar de estos particulares a la Junta General de Accionistas.
- h) Las demás atribuciones y deberes que estuvieren contempladas en la ley y en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, según lo previsto en los presentes Estatutos, para un período de un año, y puede ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista. El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y estos Estatutos. Ref.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:

Son sus atribuciones y deberes:



- a) Ejercer la Representación Legal de la Compañía, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, pudiendo celebrar a nombre y representación de ella cualquier contrato o intervenir en cualquier acto, diligencia, juicio, etcétera, sin más limitaciones que las contempladas en estos Estatutos y sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías.
El nombramiento inscrito en el Registro Mercantil acreditará su personería.
- b) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de las Acciones de la Compañía, y las Actas de las sesiones de las Juntas Generales en calidad de Secretario y las escrituras de variación del Capital Suscrito, reforma de Estatutos, prórroga de plazo de duración de la Compañía, apertura de sucursales y agencias, fusión y escisión y disolución y liquidación de esta.
- c) Firmar las Convocatorias a Juntas Generales de Accionistas.
- d) Suscribir el nombramiento de Presidente y comunicar al mismo con su nombramiento.
- e) Administrar la Compañía y poner en ejecución las políticas establecidas por la Junta General con las atribuciones y limitaciones que establezca la misma.
- f) Organizar las oficinas de la Compañía en el domicilio de ésta, así como en cualquier otro lugar que se establezcan;
- g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve los libros contables exigidos por el Código de Comercio y demás Leyes tributarias y los libros sociales de la Compañía.
- h) Presentar a la Junta General de Accionista anualmente, el balance de situación, el Estado de Pérdidas y Ganancias, una propuesta de distribución de las utilidades, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; así como un informe razonado acerca de la situación de la Compañía. La falta de entrega y de presentación oportuna de los Estados Financieros anuales, por parte del Gerente General, será motivo para que la Junta General acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido.
- i) Ejecutar el presupuesto anual de la compañía bajo los parámetros fijados por la Junta General.
- j) Nombrar y remover a los empleados y obreros de la Compañía y fijar sus remuneraciones.
- k) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y de personal.
- l) Actuar de liquidador, si la Compañía no designare liquidadores, en caso de disolución voluntaria;
- m) Conferir poderes de acuerdo a lo prescrito en estos estatutos.
- n) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los demás deberes que la Ley y los presentes Estatutos lo señalen.

ARTICULO VIGÉSIMO: DEL SUBGERENTE.- El Subgerente reemplazará al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de éste. En tales casos, el Subgerente tendrá las atribuciones y deberes que corresponden al Gerente General. Será nominado por la junta general para un periodo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas, cada año designará al Comisario, tanto principal como suplente, quienes no serán accionistas de la Compañía. El Comisario durará un año en el ejercicio de sus funciones, debiendo continuarla mientras no sea legalmente reemplazado. El Comisario podrá ser indefinidamente reelegido. La Junta General de Accionistas puede revocar el nombramiento del Comisario, en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. El Comisario tendrá las atribuciones y deberes previstos en la Ley.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal, tomando de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor al 10%, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La compañía podrá, además, constituir fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 361 de la Ley de Compañías vigente. 0000000

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: En todo lo que no se encontrare previsto en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.

SEGUNDO.- Que se encargue al Gerente para que en su condición de representante legal de la Compañía, proceda a suscribir la escritura pública respectiva y cumpla con todos los requerimientos de Ley hasta la inscripción de este acto en el Registro Mercantil.

Concluido el punto del orden del día, y no existiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta respectiva de esta sesión. Reinstalada la Junta, se da lectura al acta preparada, la misma que es aprobada por unanimidad por la asistente, sin modificación alguna a su texto y contenido; para constancia de lo cual la suscribe, en unidad de acto, juntamente con el Presidente y el Secretario que certifica. Siendo las 19:45 horas, el Presidente de la Junta da por concluida la reunión y levanta la sesión.

Ing. GALO VILLAMAR V.
Presidente

ING. PEDRO VILLAMAR V.
Secretario

Ing. Gina Villamar Utreras
AMEPHARM INC.
ACCIONISTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS

Ing. Pedro Villamar Utreras
SECRETARIO

Quito, marzo 27 del 2003

Ingeniero
Pedro José Villamar Utreras
Presente.-

De mi consideración:

Cúmplesme informarle que la Junta General Ordinaria Universal de Accionistas de ECONOFARM S.A., en sesión celebrada el 27 de marzo del 2003, tuvo el acierto de nombrar a usted como GERENTE de la Compañía, siendo por consiguiente su representante Legal, Judicial y Extrajudicial, con todas las atribuciones y deberes constantes en la Ley y los Estatutos Sociales de la misma; por el período de UN AÑO, a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

La Compañía ECONOFARM S.A. se constituyó con la denominación de SANASANA C.A., mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, Dr. Guillermo Buendía Endara, el 19 de enero del 2000, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 18 de febrero del mismo año bajo el No. 377, tomo 131. Cambió su denominación y reformó sus Estatutos, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, Dr. Guillermo Buendía Endara, el 5 de junio del 2001, inscrita en el Registro Mercantil el 20 de julio del mismo año, bajo el No. 2895, tomo 132.

Al comunicarle este particular, hago votos porque su desempeño al frente de tan delicadas funciones, siga siendo de lo más beneficioso para la Empresa.

Atentamente,

Ing. Gato Villamar Villafuerte
PRESIDENTE

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE ECONOFARM S.A.. Quito, marzo 27 del 2003.

ING. PEDRO JOSE VILLAMAR UTRERAS
C.I. 170383865-4

LEGALIZO Y CERTIFICO

Ing. Gato Villamar V.
PRESIDENTE
Quito, marzo 27 del 2003

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3100 del Registro de Nombramientos Tomo 134
Quito, a 30 ABR 2003



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYSOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN QUITO

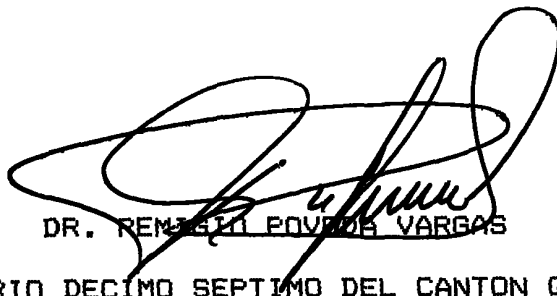
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CIUDADANIA No. 170383865-4
 CEDULA DE VILLANAR UTRERAS PEDRO JOSE
 09/09/1959 1.959
 FICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ
 08 357 00661
 FICHINCHA/QUITO
 CONZALEZ SUAREZ 59


ECUATORIANA V1133V1222
 OASANO MONICA MAGDALENA ORDOÑEZ B
 SUPERIOR INC. CIVIL
 GREGO VILLANAR 0000007
 FMS UTRERAS
 QUITO 19709796
 5970978008
 487485


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ECTORAL
 ELECCIONES DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 20 - 0001
 NUMERO
 VILLANAR UTRERAS PEDRO JOSE
 FICHINCHA
 PROVINCIA
 SAN MARCOS
 PARROQUIA

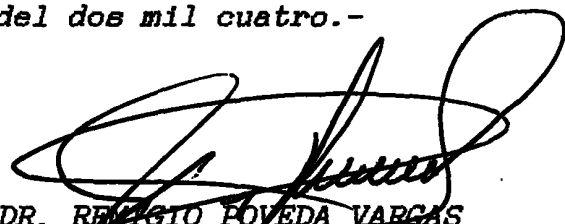


Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, de la Reforma Integral de Estatutos
de la Compañía ECONOFARM Sociedad Anónima, firmada y
sellada en Quito a dos de abril del dos mil cuatro.-


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
| *Dr. Remigio Poveda V.*

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en
la escritura matriz de: **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA**
COMPANIA ECONOFARM S.A., otorgada ante mí el Notario, el dos
de abril del dos mil cuatro; de su Aprobación mediante
Resolución No.04.Q.IJ.1886, emitida por la **SUPERINTENDENCIA**
DE COMPANIAS, el doce de mayo del dos mil cuatro.- Quito a,
dieciocho de mayo del dos mil cuatro.-


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V.

PA

Z Ó N .- Mediante Resolución número 04.Q.IJ.1886 de fecha 12 de Mayo del año 2004 dictada por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de ⁰⁰⁰⁰⁰⁸Compañías de Quito, fue aprobada la prórroga de plazo de duración y la Reforma integral de Estatutos de la Compañía "ECONOFARM SOCIEDAD ANÓNIMA", en los términos constantes en la escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo Doctor Remigio Poveda Vargas el 2 de Abril del año dos mil cuatro .- Tomé nota de estos particulares al margen de la matriz de la es critura de Constitución de "SANASANA COMPAÑÍA ANÓNIMA" (hoy ECONOFARM SOCIEDAD ANÓNIMA), realizada ante el Notario Vigésimo de Quito el 19 de Enero del año 2000 .- Doy Fe .- Quito, a 21 de Mayo del año 2004.

Rodrigo Salgado Valdez
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
ENCARGADO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA



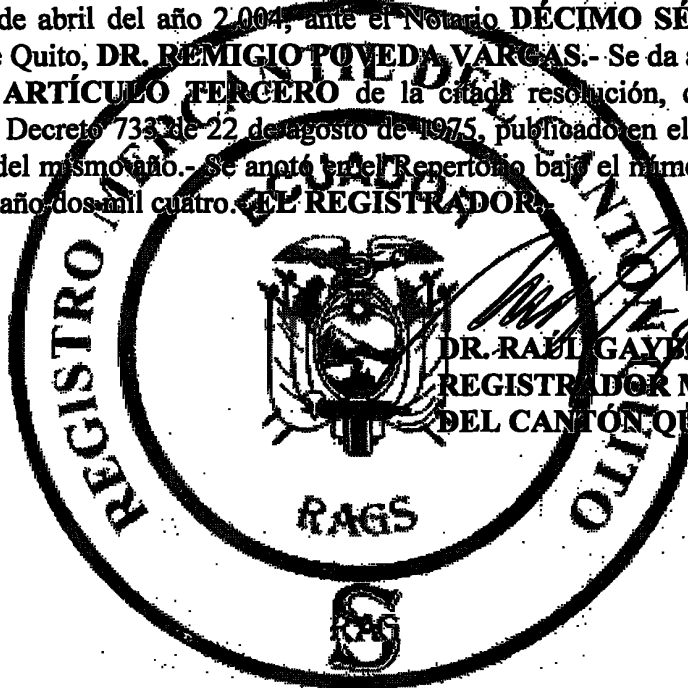


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



0000009

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de mayo del año 2.004, bajo el número **1463** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **377** del Registro Mercantil de dieciocho de febrero del dos mil, a fs. 624 vta., Tomo **131** y **2895** del Registro Mercantil de veinte de julio del dos mil uno, a fs. 2662 vta., Tomo **132** .- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ECONOFARM S.A.**", otorgada el dos de abril del año 2.004, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015529**.- Quito, a diez de junio del año dos mil cuatro. **EL REGISTRADOR**.



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

